

CONSIDERANDO: ACUERDO No. 06 DE 2010
(Febrero 3)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo 16 de 2008, que establece los lineamientos para el establecimiento de los derechos pecuniarios de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

Que el literal d) del artículo 16 del Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca establece que

“ARTICULO 16. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

.....

d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

.....”

Que en sesión del día 3 de febrero de 2010, se discutió la posibilidad de modificar el Acuerdo No 16 de 2008, por medio del cual se establecen los lineamientos para el establecimiento de derechos pecuniarios de la Institución y en el que se determina, entre otros temas, la posibilidad de conceder un descuento equivalente al 20% sobre los derechos de matrícula más no de complementarios a favor de hermanos que estudien simultáneamente en programas regulares en el Colegio Mayor. Que dado el Crecimiento de la Institución y el interés de los habitantes de la región por ingresar a sus diferentes programas, existen en la actualidad casos de esposos, compañeros permanentes y padres e hijos que están estudiando en la entidad y podrían gozar del mismo descuento, lo que constituiría un importante apoyo para la culminación de sus estudios superiores, sin que ello implique efectos financieros negativos para el Colegio Mayor.

Así mismo se propone que la matrícula pueda ser descontada de nómina para que se pague en dos contados, cuando se trate de estudiantes - funcionarios de la Institución, o de los hijos de éstos.

Finalmente se presentó propuesta de modificación al artículo octavo del Acuerdo 16 de 2008, en el sentido de incluir en la exención del pago de matrícula, a los programas tecnológicos y cursos de extensión.

El Consejo Directivo luego de debatir la conveniencia de las reformas, decide de manera unánime aprobar las modificaciones.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR DEL
CAUCA**

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo 16 de 2008, el cual quedará así: "ARTICULO QUINTO: Se concede un descuento del 20% sobre los derechos de matrícula mas no de complementarios, a favor de hermanos, cónyuges o compañeros permanentes y padres e hijos que estudien simultáneamente en programas regulares y cursos de extensión en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y que dependan económicamente de la misma persona. Este descuento se aplicará de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de dos o más hermanos, el descuento se concede a cada uno de los hermanos a partir del segundo de ellos que sea matriculado. En el caso de padres e hijos, el descuento se concede a todos los hijos matriculados.
- b) En el caso de cónyuges o compañeros permanentes, el descuento será aplicable al segundo de ellos.
- c) Para efectos de este descuento, los solicitantes deberán acreditar mediante los documentos pertinentes, la calidad mediante la cual actúan.
- d) Este descuento no es acumulable con los beneficios establecidos en el artículo octavo del Acuerdo 11 de 2008."

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo octavo del Acuerdo 16 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO OCTAVO. Los funcionarios administrativos y docentes que hacen parte de la planta de personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, incluidos los provisionales, que sean admitidos en los programas profesionales, tecnológicos y cursos de extensión, están exentos de cancelar el valor de la matrícula más no de la cancelación de los derechos complementarios. Este apoyo financiero se entenderá como un estímulo al servidor público.

Los hijos, cónyuges o compañeros permanentes de los funcionarios administrativos o docentes que hacen parte de la planta de personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, incluidos los provisionales, que sean admitidos en los programas profesionales, tecnológicos o cursos de extensión, deberán pagar el 50% del valor de la matrícula y el 100% de los derechos complementarios. **PARAGRAFO 1.** Las exenciones que hagan referencia a matrículas que gocen los estudiantes de la Institución en virtud de Ley, decretos nacionales o

16

departamentales o Estatutos y reglamentos internos, no incluyen los derechos complementarios y por tanto continúa la obligación de cancelarlos.

PARAGRAFO 2. En el caso de funcionarios administrativos y docentes que hagan parte de la planta de personal de la Institución, incluidos los provisionales, o sus hijos, y que se encuentren admitidos en los programas regulares o cursos de extensión, el valor la matrícula podrá ser descontada de nómina, previa autorización expresa del funcionario, y pagada en dos contados.



ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los tres (3) días del mes de Febrero de 2010

GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA
Presidente

ALVARO JAVIER RIASCOS GOMEZ.
Secretario General